



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00580 00

Bogotá D. C., 5 de noviembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela, la cual fue radicada en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

El Despacho advierte que la presente tutela fue interpuesta por **Disrupción al Derecho S.A.S.**, identificada con nit 901.350.628-4 y representada legalmente por Juan David Castilla Bahamón, en calidad de apoderado especial de **Jasson Leonardo Rodríguez Alvarado**.

En primer lugar, se le **reconocerá** personería adjetiva a **Disrupción al Derecho S.A.S.**, para que actúe como apoderado especial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jasson Leonardo Rodríguez Alvarado** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admitirá** la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca** a quien se le requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

Finalmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a **Disrupción al Derecho S.A.S.** identificada con Nit 901.350.628-4 y representada legalmente por Juan David Castilla Bahamón, para que actúe como apoderado especial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jasson Leonardo Rodríguez Alvarado** en contra de la **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**.

TERCEO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca** a través de su secretario o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ab0c673501724310882453d4b72f51d8e9da5289178cd4302f296a78d174fa**
Documento generado en 05/11/2021 10:29:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>